

RESOLUCION 492 DE 2014

(26 de septiembre de 2014)

D.O. 49.334, noviembre 13 de 2014

Por medio de la cual se establece el área de fondeo y la zona de embarque de Pilotos Prácticos en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, *“Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”*.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, se le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: *“Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”*; así como, *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el numeral 6° de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: *“Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”*.

Que mediante Resolución número 825 del 27 de diciembre de 1984, se establecieron las jurisdicciones de las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima.

Que de acuerdo con la Resolución 17 del 2 de febrero de 2007, define como áreas de fondeo, aquellas zonas previamente establecidas por la Dirección General Marítima, debidamente señalizadas en la Cartografía Náutica Nacional.

Así mismo, contempla que excepcionalmente la Autoridad Marítima Nacional mediante acto administrativo, podrá habilitar, autorizar y modificar el uso de otras áreas de fondeo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Que mediante Oficio número 16201300562 MD-DIMAR-CP06-ALIT del 19 de noviembre de 2013, el Capitán de Puerto de Riohacha solicitó la creación de un área de fondeo y una

zona de embarque de Pilotos Prácticos en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Que mediante Oficio número 30201400652 MD-DIMAR-CIOH-ARHID del 8 de septiembre de 2014, el Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), emite concepto técnico favorable para la creación de un área de fondeo y una zona de embarque de Pilotos Prácticos, en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Que el Grupo de Investigación Científica y Señalización Marítima (Ginsem), de la Dirección General Marítima, el 19 de septiembre de 2014 emitió Concepto Técnico Favorable número 009-A-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM, para establecer el área de fondeo y la zona de embarque de Pilotos Prácticos, en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Que en mérito de lo anterior expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Establecer** el área de fondeo y la zona de embarque de Pilotos Prácticos en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha, cuyas coordenadas se señalan a continuación:

Área de Fondeo CP06 - ALFA

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	11° 17'33.19"N	73° 24'57.23"W
2	11° 17'50.81"N	73° 24'07.58"W
3	11° 18'39.81"N	73° 24'25.43"W
4	11° 18'22.19"N	73° 25'15.0"W

Zona de embarque de Pilotos Prácticos:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	11° 18'59"N	73°24'05"W

Artículo 2°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

Artículo 3°. Las áreas de fondeo establecidas serán graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial, publicadas por la Dirección General Marítima.

Artículo 4°. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2014.

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**
Director General Marítimo